

NORMAS E IMPRESOS EN MATERIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

JUSTIFICACIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS ARAGONESAS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OCIALES NACIONALES Temporada 2017/2018

Dirección General de Deporte
Servicio de Actividad Deportiva y Competición
Sección Deporte Federado, Tecnificación y Competición

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CLUBES
DEPORTIVOS ARAGONESES QUE PARTICIPEN EN
COMPETICIONES OFICIALES NACIONALES
2018/2019**

1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Pág. 3
2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	Pág. 3
2.1. GASTOS Gastos subvencionables Gastos no subvencionables	Pág. 3-4
2.2. CONSIDERACIONES GENERALES	Pág. 5
2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA A PRESENTAR 1. Facturas 2. Justificantes de Pago 3. Anexos VIII de la convocatoria de ayudas. Documentos autorrellenables en web de la Dirección General de Deporte: http://deporte.aragon.es/deporte-de-alto-rendimiento/clubes-deportivos-aragoneses-en-competicion-nacional/id/1860 <ul style="list-style-type: none"> • Anexo VIII núm. 1.- Justificación Económica • Anexo VIII núm. 2.- Resumen por áreas (transporte y alojamiento, manutención, ...). • Anexo VIII núm. 3.- Justificante Areas • Anexo VIII núm. 4 - Colaboraciones técnicas puntuales • Anexo X núm. 5.- Transporte 	Pág. 6 Pág. 6 Pág. 6 Pág. 7 Pág. 7 Pág. 7 Pág. 7 Pág. 8 Pag. 9
3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR • Anexo IX: Memoria de actuación.	Pág. 9
4. CONSIDERACIONES FINALES	Pág.10- 12

1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Se determina en la Orden ECD/1192/2018, de 25 de junio, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales, para la temporada deportiva 2017/2018. El plazo para la justificación de las ayudas **comenzará desde la publicación de la concesión y finalizará el 12 de diciembre del 2018.**

2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

2.1. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención los **gastos subvencionables** realizados **entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2018** y efectivamente **pagados antes del 13 de noviembre de 2018.**

2.1.1. Gastos subvencionables:

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, correspondiendo a la actividad del equipo del club por la que se ha concedido la subvención estén relacionados exclusivamente, y de manera indubitada, con la ejecución de las actividades subvencionadas recogidas en el artículo siete de la orden de convocatoria, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios, y que, habiendo sido generados dentro del período de ejecución previsto en el artículo 8, hayan sido pagados antes del 13 de noviembre de 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

2. Las justificaciones del proyecto subvencionable aprobado, en facturas originales, únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

a) Transporte y alojamiento de deportistas y técnicos, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad.

b) Gastos de árbitros, monitores / técnicos.

c) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

d) Alquiler de instalaciones, cuando proceda.

e) Adquisición de material deportivo.

f) Programas de seguimiento médico-deportivo en el Centro de Medicina del Deporte del Gobierno de Aragón.

g) Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales, limpieza..., habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

3. Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos del personal directivo ni nóminas y/o compensaciones económicas efectuadas a favor de los deportistas.

2.1.2. Otros gastos no subvencionables.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, a continuación, se relacionan los gastos no subvencionables en función de su origen.

Según el Art. 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones, no son subvencionables, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*

b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*

d) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

e) *Los impuestos personales sobre la renta.*

Además de los indicados anteriormente, quedan excluidos de la posibilidad de la subvención objeto de la presente convocatoria los gastos ocasionados por:

a) *Pruebas o competiciones de carácter profesional.*

b) *Salarios y pagos a personal que no estén relacionados directamente (en el tiempo y en su actividad) y exclusivamente con la ejecución de las actividades subvencionables.*

- c) *Material inventariable.*
- d) *Adquisición de bienes destinados a la venta.*
- e) *Compensaciones a todas aquellas personas sancionadas en firme en materia de dopaje.*
- f) *Gastos extras de hotel, dinero de bolsillo, propinas o correspondientes a bebidas alcohólicas.*
- g) *Impuesto sobre sociedades.*
- h) *La gasolina y combustibles utilizadas durante el desarrollo de la prueba y multas de tráfico.*
- i) *Asistencia a convocatorias de órganos de las Federaciones Deportivas Españolas, reuniones, Asambleas Generales y Comités*
- j) *Atenciones personales, cenas o comidas anuales protocolarias, gastos en galas o celebraciones.*
- k) *Otros gastos no contemplados en los presupuestos.*

2.2. CONSIDERACIONES GENERALES

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. El importe máximo que pueda concederse en cada ayuda será como máximo del 40 % del coste total del proyecto subvencionable aprobado por la Dirección General de Deporte. Si percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta ese porcentaje.

Las actividades objeto de subvención deberán ser ejecutadas al menos en un 50% del proyecto subvencionable aprobado.

En el caso de los clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones de deporte de equipo de la más alta categoría subvencionable, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 8.000 euros por cada equipo participante.

En el caso de los clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones de equipo de categoría inferior a la más elevada, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 4.000 euros por cada equipo participante.

Para el resto de clubes deportivos aragoneses participantes en competiciones de ámbito nacional, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 2.000 euros por cada equipo participante.

Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les se abonado el importe íntegro de la subvención concedida.

Se recuerda que únicamente se podrá subcontratar la actividad en un porcentaje que no exceda del 50 % del importe del proyecto subvencionable (Art. 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones)

2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA A PRESENTAR

1. Facturas

Los gastos se justificarán con facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 32.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el artículo 16 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Aquellas entidades que quieran las facturas originales que se imputan a esta convocatoria, deberán presentar facturas originales y fotocopias de las mismas para que, una vez estampilladas las facturas originales por esta Dirección General, se devuelvan a la respectiva entidad.

Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado por la Dirección General de Deporte. Dichos documentos justificativos deberán ser originales.

Se adjuntarán las facturas relacionadas en los impresos numerándolas en el extremo superior derecho para facilitar su localización e identificación.

No presentarán enmiendas ni tachaduras en ninguno de ellos.

La totalidad de las facturas que se presenten extendidas a nombre de la entidad deberán contener:

- Número y en su caso Serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor o proveedor y de la entidad como perceptor.
- Especificación clara de su contenido, con la operación y contraprestación total.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Sello de empresa.

En caso de que el pago se realice en metálico (menor a 300 €), en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

2. Justificantes de pago

Las facturas presentadas deberán ir acompañadas del justificante acreditativo del pago recibo expedido por la entidad bancaria o, en su defecto, copia de la transferencia bancaria.

Es absolutamente imprescindible esta acreditación, de lo contrario las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.

2. Impresos (están en la orden de convocatoria)

Anexo VIII: nº1 Justificación Económica

Anexo VIII nº 2: Resumen por áreas. La justificación de la actividad se hará presentando el impreso.

Anexo VIII nº 3: Justificante por área

Relación de áreas:

- a) y b) Transporte y alojamiento de deportistas y técnicos, así como gastos de manutención, cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad.

Alojamiento y manutención

Es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de alojamiento que origina la estancia fuera de la residencia habitual, autorizados por los órganos competentes de la Federación, y de acuerdo con la siguiente clasificación.

En Territorio Nacional, los importes máximos que pueden percibir diariamente con cargo a la subvención de la Dirección General de Deporte, deportistas, árbitros, docentes y personal técnico (en el caso de que éstos viajen individualmente) son las que en su Anexo II establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, B.O.E. nº 129, de 30 de mayo de 2002, modificado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005:

Límites máximos por deportista/técnico y por día

Grupo 2: Técnicos superiores y medios

Grupo 3: Técnicos de inferior rango a los anteriores y deportistas.

	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
GRUPO 2	65,97 €	37,40 €	103,37€
GRUPO 3	48,92 €	28,21€	77,13€

En el Extranjero, el importe máximo que pueden percibir diariamente es el que en su Anexo III establece el Real Decreto antes mencionado, según el grupo citado y país de referencia.

Se deberá acompañar justificante bancario de la compra de divisas que indique el contravalor oficial, siempre y cuando no sea moneda comunitaria (Euro).

Alojamiento:

En el caso de que el importe facturado por alojamiento, sea superior al autorizado, se justificará solamente por el máximo establecido, y en el supuesto de que el importe sea inferior, se justificará por el total facturado.

Se justificará con factura y recibí del establecimiento hotelero.

Se acompañará la relación de personas asistentes, distinguiendo entre técnicos, deportistas y otros.

c) Gastos de árbitros, monitores, técnicos

Debe regularizarse su situación laboral en la entidad. Se justificará mediante nóminas o recibos con las retenciones que correspondan.

La justificación de los gastos ocasionados en concepto de salarios, se realizará mediante liquidación practicada en recibo, por el líquido percibido.

Cuando la *dedicación sea esporádica* debe indicarse el objeto y razón del pago, con el oportuno descuento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- d) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y seguridad de los participantes y espectadores (servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
- e) Alquiler de instalaciones cuándo proceda: Justificar el objeto y el nombre de la actividad y detallar días de utilización, horas convenidas, quién la usa y coste por hora, que deberá ajustarse, como máximo, al oficial de la propia instalación.
- f) Adquisición de material deportivo: En equipaciones oficiales sólo se justifica su número para deportistas y técnicos. Las facturas no sobrepasarán el número de deportistas y técnicos que estipulan los reglamentos. De acuerdo con el apartado vigésimo de la convocatoria, deberá figurar el logotipo del Gobierno de Aragón.
- g) Programas de seguimiento médico- deportivo en el Centro de Medicina del Deporte del Gobierno de Aragón.
- h) Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales, limpieza..., habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

Anexo VIII nº 4: Pago de colaboraciones técnicas puntuales

Cumplimentado el anexo según la actividad realizada y el importe recibido.

Anexo VIII nº 5: Transporte

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos autorizados.

Transporte regular:

En avión. - Cupón pasajero (clase turista).

En ferrocarril y/o autobús. - Original del billete usado 2ª ferrocarril o AVE clase turista, salvo que por cualquier circunstancia otro tipo de billete resultase más económico.

Vehículo particular:

En automóvil. - Importe por **Km. de 0,19.-€**. Además, en caso justificado, peaje de autopista (debe adjuntarse).

- Justificación de gastos por desplazamientos de **GRUPO**

La justificación de estos gastos, siempre que sea contra la subvención, deberá ser presentada conforme al **Anexo VIII nº 3** donde se deberán relacionar todos los participantes.

En esta justificación se incluirán además los gastos de los técnicos.

Se justificará con los billetes originales del transporte utilizado. En el caso de haber sido gestionado este servicio a través de una Agencia de Viajes, deberán adjuntar asimismo la factura y recibí de la Agencia.

- Justificación de Gastos de carácter **INDIVIDUAL** por razones de servicio.

La justificación de estos gastos, siempre que sea contra la subvención, deberá ser presentada conforme al **Anexo VIII nº 5**.

3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR (MEMORIA ACTUACIÓN)

Se deberá cumplimentar el **Anexo IX, memoria de actuación**, referido al seguimiento técnico de cada una de las actividades, según indica el artículo 72.1 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe de la inversión subvencionable aprobada, sino que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, el objeto de la justificación es la realización de todas las

actividades objeto de la subvención, de las condiciones impuestas por el ente convocante y de los objetivos previstos.

Así pues, además de la documentación justificativa de índole económica, y del impreso denominado memoria de actuación, el beneficiario deberá incluir documentación (fotos, artículos periodísticos, escrito del responsable de la instalación, etc) que acredite que TODAS las actividades subvencionadas han sido realizadas en los términos (número de participantes) especificados en la solicitud.

El artículo 7.f) de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, dice que los beneficiarios de las ayudas para Entidades Deportivas Aragonesas estarán obligados a hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón en todas las actividades, que éstas cuentan con la ayuda del Departamento competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional.

Las Entidades que desarrollen su actividad deportiva subvencionada por el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, (Dirección General de Deporte), requieren el Visto Bueno de la Comisión de Comunicación Institucional y deben someterse a las **normas sobre publicidad**, según establece el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón. También exige ese requisito previo cualquier uso, en comunicación pública, de una logomarca dependiente del Gobierno de Aragón.

La Entidad subvencionada hará la petición de autorización preceptiva o visto bueno técnico sobre la publicidad. **Esta petición DEBE realizarse directamente en la página www.aragon.es, (Temas/Comunicación Corporativa/Comisión Comunicación Institucional/Solicitud autorización), se ha habilitado un procedimiento electrónico de solicitud y autorización.** La respuesta será inmediata o, en todo caso, en un plazo que no entorpezca la realización de la actividad.

En el caso de que se desee consultar o usar alguna de las logomarcas dependientes del Gobierno de Aragón, también podrá hacerse en el apartado Galería de Logotipos, que se incluyen en la misma.

4. CONSIDERACIONES FINALES

La justificación se presentará individualizadamente por actividades subvencionadas, de forma que todo lo referente a una misma actividad irá dentro de la misma certificación. Así pues, cada actividad deberá ir en una sola certificación, que se cumplimentará de la siguiente forma:

- PRIMERO: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD. Incluirá el impreso memoria de actuación y detrás de él la documentación (fotos, artículos periodísticos, escrito del responsable de la instalación, etc) que acredite que TODAS las actividades

subvencionadas han sido realizadas en los términos especificados en la solicitud, especialmente en lo referido a número de participantes.

• **SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD.** Cada certificación de gastos, que debe ser original, se cumplimentará de la siguiente forma:

1. Entidad,

Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

2. C.I.F.:

Código de Identificación Fiscal de la Entidad, que deberá coincidir con la señalada en la petición de subvención (NO sirve ningún N.I.F.)

3. Actividad,

Denominación de la actividad subvencionada.

4. Requisitos de la firma

La Certificación de Gastos deberá fecharse, así como ser firmada y rubricada por el Secretario/Tesorero/interventor debiendo hacerse constar así mismo el conforme del Presidente de la Entidad y el sello oficial de la entidad beneficiaria.

5. Relación que se cita - Justificantes

Todos los gastos por importe del proyecto subvencionable aprobado, deben hacerse figurar en la relación que al dorso de la Certificación se señala en orden a los siguientes apartados:

AREA	IMPORTE (EUROS)
AREA PERSONAL	
a) Técnicos	
b) Monitores	
c) Arbitros	
AREA ALQUILERES	
AREA MATERIAL	
AREA TRANSPORTE	
AREA ALOJAMIENTO	
ÁREA MANUTENCIÓN	

AREA COSTES INDIRECTOS	
AREA PROTECCIÓN A LA SALUD	
TOTAL	

Deberá especificarse desglosado el total del gasto en cada uno de los apartados.

Incluirá los siguientes datos por cada justificante:

- Nombre y dos apellidos del perceptor.
- C.I.F. o N.I.F de la entidad o persona beneficiaria.
- Concepto por el que se le paga: transporte, material deportivo, monitor, etc.

En el caso de existir descuentos, se entenderá como justificado el líquido, a no ser que se presenten justificantes de pago, donde corresponda, del descuento mencionado.

Para cualquier información sobre el tema, pueden dirigirse al Servicio de Actividad Deportiva y Competición, Avda. Ranillas, nº 5 D. Teléfonos 976 714 925 ó 976 714975.